



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 2 de abril de 2019

Número 5248-IV

CONTENIDO

- Declaratoria de publicidad de los dictámenes**
- 3** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre como Día Nacional por la Reducción de las Desigualdades
- 17** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 17 de agosto como Día Nacional de las Abejas
- 29** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 28 de noviembre como Día Nacional de las Personas Sordas
- 43** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 7 de febrero como Día Nacional de la Vivienda
- 55** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 10 de abril como Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación
- 67** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 2 de junio como Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria

Pase a la página 2

Anexo IV

Martes 2 de abril

- 83** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara la tercera de diciembre como Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas
- 95** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 31 de marzo como Día Nacional contra el Cáncer Colorrectal
- 107** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara la segunda de junio como Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 27 de octubre de 2015 los Senadores Sofío Ramírez Hernández, Isidro Pedraza Chávez, Raúl Morón Orozco y Ana Gabriela Guevara Espinoza, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad".

El 27 de octubre de 2015 en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 10 de noviembre de 2016.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

Postulados de la Propuesta

La legisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 30 de septiembre de cada año, el "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad", para sensibilizar a la población y a todos quienes integramos al Estado Mexicano



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

sobre este grave problema de discriminación que afecta en muchos casos de forma silenciosa a nuestra sociedad.

II. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Ha sido una preocupación constante en nuestra actual sociedad la paridad de género, el reconocimiento de la igualdad entre todos los seres humanos y la eliminación progresiva de toda forma de desigualdad en nuestra sociedad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

Movimientos sociales promovidos por las organizaciones no gubernamentales, así como acciones positivas a nivel federal, estatal e incluso municipal, que han derogado de los códigos, reglamentos y ordenanzas de toda naturaleza los vestigios de diferenciación de género.

En tal sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece

“ARTÍCULO 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

Por ello, es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños. Es fundamental también lograr la igualdad de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

A lo largo de nuestra historia patria, se ha visto el gradual cambio en busca de la paridad entre los seres humanos que componen a nuestra sociedad, desde el concepto orgánico que plasmó uno de los padres de la patria: José María Morelos y Pavón en su obra "Los Sentimientos de la Nación" que en sus artículos 12° y 15° expone lo que a la fecha son meta interminable de nuestra nación:

"12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

15°. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, él vicio y la virtud."

Que siendo cierto que el natalicio del insigne José María Morelos y Pavón, es el 30 de Septiembre de cada año, se enaltece a su Persona y pensamiento decretar como "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad" esa fecha.

La desensibilización de la sociedad respecto de la necesidad de promover y hacer promover acciones de gobierno y legislativas que fomenten la igualdad entre los habitantes de nuestra nación, se verá disminuida con la comunicación de un día calendario que atraiga el pensamiento social, político y gubernamental en pro de la lucha contra la desigualdad.

Sin distingo alguno, nuestra Carta Magna establece que las leyes y políticas públicas, las normas y prácticas sociales de las naciones deben atender a la integración completa, eliminar en todos los campos de la vida social, la discriminación por cualquier motivo entre quienes por el simple hecho de su existencia tienen ante la ley los mismos derechos.

De manera histórica la labor jurídica a favor de la igualdad se nota activa en la Constitución de 1857 que en su primer artículo estableció

"Artículo 1. El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución."

Recordando que los derechos del hombre, a los que alude el artículo primero de la Constitución de 1857 son eco del artículo primero de la Declaración Universal de los derechos del hombre y del Ciudadano emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente de 1789 de la revolución francesa dispuso:

"Artículo 1°. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos"

Y de la "Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana", que se sumó al esfuerzo por los derechos humanos y su lucha en contra de la desigualdad

"Artículo 1° La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos"

Con lo que la lucha contra la desigualdad en el mundo, tanto en el ámbito jurídico como en el social, y en especial en el de los derechos humanos nace con fuerza, y cuyo recorrido constitucional nos lleva en especial al contenido del primer y del último párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que expone en su parte conducente

"ARTÍCULO 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, ..."

...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"

No se omite señalar que nuestro país ha suscrito la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** establece en el segundo párrafo artículo 1 que. *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

E impone a los Estados firmantes la obligación de realizar y velar por que se goce de los "ajustes razonables", definiendo en su artículo 2° como *"las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;"*, y emitir sus normas internas además de los principios generales de derechos humanos, bajo los siguientes principios jurídicos (establecidos en el artículo 3 de la Convención):

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Así la lucha contra la desigualdad, debe observarse todos los aspectos facticos que son causa de desigualdad, que se atienden ya sea regulando directamente en pro de la sociedad equitativa, justa e igualitaria que busca nuestra constitución política y a su vez eliminando mediante los ajustes razonables y bajo la guía de los principios antedichos, toda forma de desigualdad o discriminación.

Como se expuso en el artículo primero de nuestra Carta Magna, es coincidente con el pensamiento de esta Comisión de Gobernación y Población en el entendido de declarar un día calendario a la lucha contra la desigualdad, aprobando el Proyecto de Decreto contenido en la minuta en estudio.

VI. Régimen Transitorio



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía, para efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de:

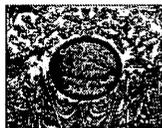
Decreto por el que se declara el día 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional por la reducción de las Desigualdades".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 30 de septiembre de cada año, como el "Día nacional por la reducción de las desigualdades".

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

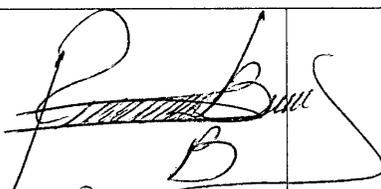
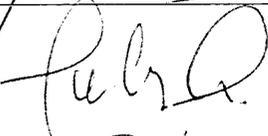
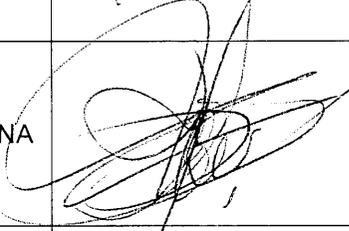
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

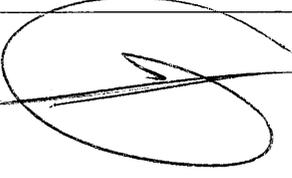
ABSTENSIÓN

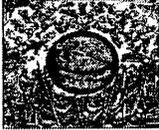
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	PES			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



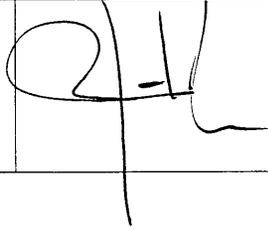
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el 30 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Desigualdad".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

- VII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. En sesión plenaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de agosto de cada año, como "Día Nacional de las abejas", presentada por los Senadores María Marcela Torres Peimbert, Silvia Guadalupe Garza Galván, Ernesto Javier Cordero Arroyo y Roberto Armando Albores Gleason.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, el Senado de la República aprobó y turno a la Cámara de Diputados, mediante oficio No DGPL-2P2A.-4669, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el día 17 de agosto de cada año, como "Día Nacional de las abejas".
4. El día 28 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las abejas"

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 17 de agosto de cada año como el Día Nacional de las abejas, con el fin de difundir la importancia de las mismas en nuestros ecosistemas.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Las abejas son indispensables para la polinización de las plantas, la desaparición y exterminación de las abejas va en aumento, esto por el avance de la industrialización o el uso de tóxicos son solo algunas de las razones por las cuales contamos con menos de estos insectos en el planeta cada día. Según las más recientes estadísticas de Greenpeace, en Estados Unidos, las desapariciones de abejas han llegado a 42% entre abril de 2014 y abril de 2015.
2. Que, las abejas son "insectos himenópteros, de unos quince milímetros de largo, de color pardo negruzco y vello rojizo, que vive en colonias y produce cera y miel" y forman parte vital de uno de los procesos de la naturaleza más importantes, conocido como *polinización*: mediante este proceso, los insectos trasladan las partículas de polen de una flor a otra, depositándolas y permitiéndoles así a las especies vegetales generar sus propias semillas y reproducirse.

Este proceso, que también es realizado en menor medida por otras especies de insectos, es de vital importancia para la supervivencia de cualquier ecosistema, ya que sin este mecanismo las probabilidades de reproducción de las plantas disminuyen drásticamente, toda vez que las abejas son consideradas como el vector más importante para la polinización de plantas con flor.

Por lo tanto, la polinización es vital para garantizar la biodiversidad floral de nuestros ecosistemas, así como para mejorar la productividad y calidad de los cultivos de alimentos que producen sus frutos a través de la flor, como pueden ser naranjos, limoneros, aguacates y un largo etcétera.

3. Que, hay que tener en cuenta que las abejas polinizan una gran proporción de los cultivos que abastecen al mundo, no hay que perderlas de vista. Sin ellas desaparecería el 60% de las frutas y hortalizas, además de unas 25 000 especies de plantas con flores, por lo que la desaparición de esta especie se reduciría la diversidad de alimentos, mermaría la actividad agrícola y con ella millones de fuentes de ingresos. Además, podría llevar a situaciones de escasez de alimentos, e incluso al desequilibrio económico.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

Muchas abejas obreras mueren en las colmenas por el uso de pesticidas y otras sustancias tóxicas e incluso por técnicas industrializadas como el monocultivo disminuyen las opciones de alimento para estos insectos. Y ello sin contar que el aumento de los depredadores y los virus propagados en el entorno, han aniquilado sus colonias.

4. Que, como bien lo exponen los promoventes de la iniciativa, la apicultura es la actividad dedicada a la crianza y explotación de las abejas y es ancestralmente desarrollada en los cinco continentes de nuestro mundo, esta práctica tiene entre 7,000 y 8,000 años de antigüedad y podemos ubicar su origen en la Cueva de la Araña en Bicorp, comunidad Valenciana de España, La apicultura mexicana es de gran relevancia para el sector agropecuario ya que nuestro país ha producido en promedio 53,000 toneladas anuales de miel durante los últimos 10 años. Así mismo, en el año 2008 fue el quinto exportador de miel con 26,000 toneladas que representaron aproximadamente 90 millones de dólares de divisas.
5. Derivado de lo anteriormente expuesto, es importante concientizar sobre la importancia de las abejas y no solo asociar a este insecto con la fabricación de miel, ya que gran parte de la formación de los frutos y las semillas que conocemos dependen de ellas y por ende la biodiversidad del planeta, debido a que el 84% de los cultivos comerciales dependen de la polinización. Por lo tanto, si desaparecen, se pone en peligro la supervivencia de 25.000 especies de plantas, la diversidad de alimentos se vería amenazada y se produciría un gran desequilibrio económico.

En este sentido, al conmemorar un día específico para las abejas, se pretende lograr que, con el apoyo del Congreso de la Unión, la sociedad en general, las organizaciones, las instituciones y el gobierno, se reconozca y valore la importancia ambiental, social y económica que representan las abejas, se realicen esfuerzos y acciones encaminadas a conservar sus poblaciones y asegurar la permanencia de sus servicios y productos.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto que declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las Abejas", presentada por la Cámara de Senadores.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las abejas"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS".

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 17 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las Abejas".

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

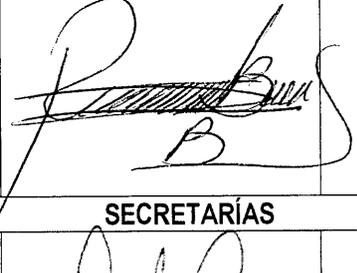
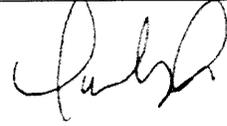
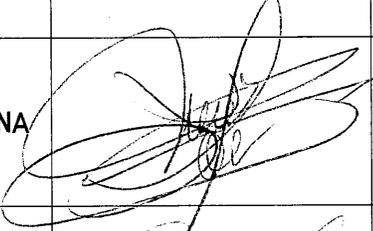
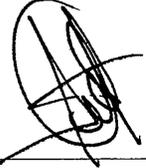
NOMBRE

GP

A FAVOR

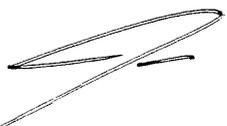
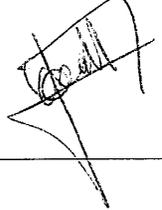
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

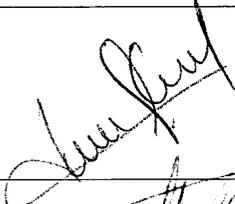
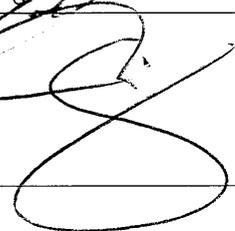
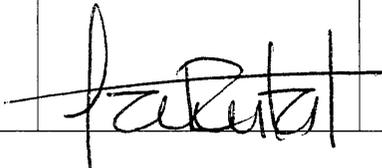


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 17 de agosto como "Día Nacional de las abejas"

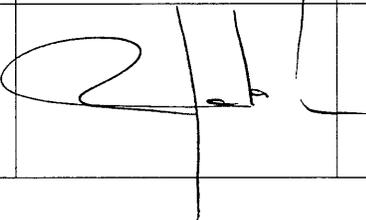
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Personas Sordas", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

1|||

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 16 de noviembre de 2017, las Senadoras y Senadores Lilia Guadalupe Merodio Reza, Héctor Larios Córdova, Lorena Cuéllar Cisneros, Hilda Esthela Flores Escalera, Margarita Flores Sánchez, Daniel Amador Gaxiola, Sylvia Leticia Martínez Elizondo y María Elena Barrera Tapia integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, "Día Nacional del Sordo".
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2018, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 28 de noviembre, "Día Nacional del Sordo".
4. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

III. Contenido de la Minuta.

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar el día 28 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Sordo, con la finalidad de que se favorezca la plena inclusión de la Comunidad Sorda a la dinámica social mexicana en todas y cada una de sus dimensiones, para que puedan ejercer en igualdad de circunstancias el ejercicio de sus Derechos Humanos que como sujetos tienen las personas con discapacidad auditiva en México, mediante su visibilización y concientización general en la presente y futuras generaciones de ciudadanos de la visión de que todos y todas somos iguales, siendo responsabilidad de todos el ayudar a su plena inclusión y desarrollo a quienes tienen alguna condición de discapacidad.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad "es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
2. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracciones VI y XVII define a la Comunidad de Sordos, como "aquel grupo cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lenguaje oral", razón por la cual pertenecen a un grupo lingüístico distinto y construyen su identidad en buena medida a partir de la Lengua de Señas Mexicana que es la "lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lenguaje oral.
3. Se dice que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 dB. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda. Afecta a uno o ambos oídos y entraña dificultades para oír una conversación o sonidos fuertes.

Las personas duras de oído son personas cuya pérdida de audición es entre leve y grave. Por lo general se comunican mediante la palabra y pueden utilizar como ayuda audífonos, implantes cocleares y otros dispositivos, así como los subtítulos. Para las personas con una pérdida de audición más acusada pueden ser útiles los implantes cocleares.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

Las personas sordas suelen padecer una pérdida de audición profunda, lo que significa que oyen muy poco o nada. A menudo se comunican mediante el lenguaje de signos.

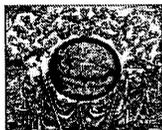
Las causas de pérdida de audición y sordera pueden ser las siguientes:

Causas congénitas: las cuales pueden determinar la pérdida de audición en el momento del nacimiento o poco después. La pérdida de audición puede obedecer a factores hereditarios y no hereditarios, o a complicaciones durante el embarazo y el parto, entre ellas:

- rubéola materna, sífilis u otras infecciones durante el embarazo;
- bajo peso al nacer;
- asfixia del parto (falta de oxígeno en el momento del parto);
- uso inadecuado de ciertos medicamentos como aminoglucósidos, medicamentos citotóxicos, antipalúdicos y diuréticos;

Causas adquiridas: las cuales pueden provocar la pérdida de audición a cualquier edad.

- algunas enfermedades infecciosas, como la meningitis, el sarampión y la parotiditis;
 - la infección crónica del oído;
 - la presencia de líquido en el oído (otitis media);
 - el uso de algunos medicamentos, como los empleados para tratar las infecciones neonatales, el paludismo, la tuberculosis farmacorresistente y distintos tipos de cáncer;
 - los traumatismos craneoencefálicos o de los oídos;
 - la exposición al ruido excesivo, por ejemplo, en entornos laborales en los que se trabaja con maquinaria ruidosa o se producen explosiones;
 - el envejecimiento, en concreto la degeneración de las células sensoriales; y
 - la obstrucción del conducto auditivo producida por cerumen o cuerpos extraños.
4. La sordera limita la comunicación de las personas en el contexto de la comunidad oyente. La barrera que existe entre la oralidad y las señas es equivalente a la que existe entre dos lenguas orales, no debería, por tanto, haber dificultades para lograr esta comunicación. Hay poca difusión de la lengua de señas tanto entre la población en general como en los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

sistemas de la educación formal en el país. Cuando una persona nace sorda o pierde la audición a una edad muy temprana, es difícil que aprenda a hablar pues no puede escuchar los sonidos del idioma oral; si desea intentarlo, se le debe enseñar con un proceso largo y costoso.

Por lo que, es fundamental difundir el reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad auditiva con base en los acuerdos firmados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Sordas, del que México participa desde 2006, por lo tanto, la comunidad "demanda el seguimiento y cumplimiento de todos los acuerdos de esta Convención que entró en vigor en nuestro país el 3 de mayo del 2008".

Aunado a lo anterior, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º que "en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento una protección más amplia a las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

5. Por lo anteriormente expuesto, ha surgido la necesidad de crear un día oficial que reconozca y represente a la Comunidad Sorda, por considerar que son un eslabón que promueve una inclusión mucho más significativa a la dinámica social en la actualidad, garantizando con ello el que puedan ejercer sus derechos y obligaciones dentro de lo establecido en los marcos legales.
6. Que, la Senadora Angélica Peña de la Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura, en sesión ordinaria el día 10 de abril de 2018, en el Senado de la República, presento propuesta de modificación al dictamen, que fue aceptada para quedar como sigue:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

Dice	Debe Decir
El Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como el "DÍA NACIONAL DEL SORDO", con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.	El Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como el "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS", con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como el "Día Nacional de las personas sordas", presentada por la Cámara de Senadores.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como el "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS", con el objeto



CÁMARA DE
DIPUTADOS

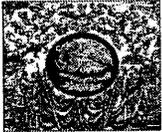
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, como el "Día Nacional de las Persona Sordas"

de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero del año 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como "Día Nacional de las personas sordas"

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

Dip. Rocío Barrera Badillo

MORENA

SECRETARÍAS

Dip. Sandra Paola González
Castañeda

MORENA

Dip. Araceli Ocampo
Manzanares

MORENA

Dip. Jaime Humberto Pérez
Bernabe

MORENA

Dip. Beatriz Dominga Pérez
López

MORENA

Dip. Jorge Ángel Sibaja
Mendoza

MORENA

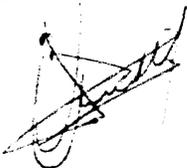
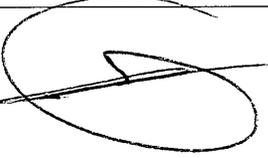
Dip. Jorge Arturo Espadas
Galván

PAN



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como "Día Nacional de las personas sordas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

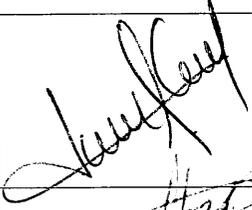
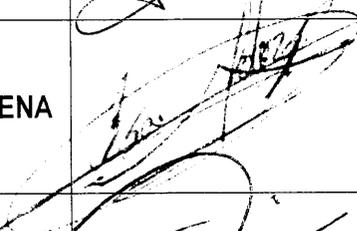
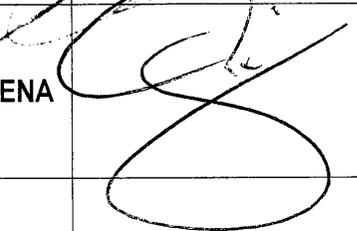
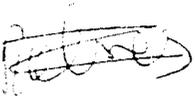
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como "Día Nacional de las personas sordas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

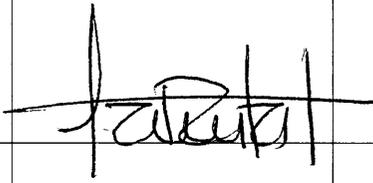
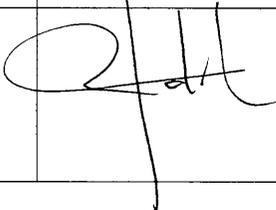
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como "Día Nacional de las personas sordas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre como "Día Nacional de las personas sordas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, y Diva Gastélum Bajo, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero como el "Día Nacional de la Vivienda".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 07 de noviembre de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 88 votos a favor, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativo, Segunda.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de

¹ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-11-07-1/assets/documentos/Dict_Vivienda_Dia_Nacional_Vivienda.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Senadores, el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda".

La propuesta señala el derecho de acceso que tienen las personas a contar con una vivienda digna y decorosa como un derecho constitucional que permite a las familias mexicanas el plantear posibles modificaciones para mejorar la implementación de los programas a favor de una mejor solución habitacional y con ello solucionar una necesidad de primera instancia como lo es la vivienda.

Para la Colegisladora tiene una relevancia mayúscula establecer un día específico para la revisión, discusión y mejora de las acciones en materia de vivienda, por lo que conmemorar en febrero lo relativo a la vivienda nos permitirá recordar que en 1983 se estableció en la Constitución el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. En México el derecho a una vivienda digna es jurídicamente reconocido en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.
2. Artículo 25-1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

3. Artículo 11-1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

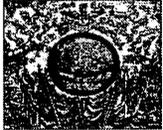
Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. La vivienda es relevante y fundamental para nuestro país como un catalizador del bienestar y el desarrollo social, no sólo por ser una necesidad de primera instancia para las personas, sino por su papel como motor de la economía nacional.

De acuerdo con datos de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país se contabilizaron más de 30 mil viviendas particulares habitadas en todo el territorio Nacional.

A partir de lo anterior, en México el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda. Esta información incrementa el valor del tema que nos ocupa, ya que la vivienda es uno de los principales activos que constituye el patrimonio de las familias mexicanas y, en general, se considera la mayor inversión que se realiza en nuestra economía².

² <http://www.economia.unam.mx/cedrus/investigacion/propuestas-politica/vivienda.html>, rescatado el 12 de mayo del 2016.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

SEGUNDO. En nuestro país, la demanda de vivienda es muy alta, debido al elevado crecimiento demográfico registrado en las últimas décadas, aunado a los limitados recursos financieros para apoyar los programas oficiales de vivienda, sobre todo para la población de ingresos mínimos.

El problema del proceso de crecimiento urbano es que se ha realizado en la mayoría de las ocasiones, sin ejes o límites claros de diseño y planeación, lo cual ha ocasionado que no cuenten con los adecuados servicios educativos, de salud, infraestructura, conectividad y cercanía a las fuentes de empleo, que brinden calidad de vida a la población.

En razón de lo anterior, en el país existe un déficit de 14 millones de viviendas principalmente en las zonas urbanas, pues 48% de la vivienda necesita ser nueva y 52% requieren de mejoras. Durante 2018 la producción total de vivienda fue de 1.2 millones de viviendas, pero más de la mitad de esta cifra fue a través del mejoramiento de las viviendas, de tal forma que no fue suficiente para acabar con el problema del déficit en el país. En este sentido, de los 132 millones de habitantes que existen en México, 78.6 millones se encuentran excluidos del mercado formal de la vivienda, ya que trabaja en la informalidad y no logra percibir ingresos superiores a los cinco salarios mínimos³.

TERCERO. Tomando en cuenta que la vivienda es un elemento central en la generación de desarrollo social, el acceso a una vivienda digna es una condición necesaria para el desarrollo pleno del individuo. Por consiguiente, resulta necesario que las políticas públicas, las autoridades y el sector privado de la construcción concreten una sinergia de esfuerzos para definir una regulación que delimite el crecimiento urbano (vertical y horizontal), colocando en el corazón de este sistema la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos, en especial de aquellos con menores ingresos.

La relevancia de la vivienda en los siguientes años debe trazar una ruta crítica que pondere la generación de comunidades fuertes y activas, sustentables y responsables con el medio ambiente, bien conectadas y que cuenten con la infraestructura adecuada para su mantenimiento y desarrollo.

Hoy, el nuevo gobierno tiene el reto de corregir los errores del pasado y cimentar bases sólidas que acompañen el crecimiento de nuestras ciudades y que se atiendan las necesidades de las próximas generaciones.

³ <https://www.grupoenconcreto.com/en-mexico-7-3-millones-de-vivienda-necesitan-ser-mejoradas/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

CUARTO. Dicho todo lo anterior, el objetivo de conmemorar el siete de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda", servirá para incentivar y fomentar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, y con esto tratar de consolidar ciudades, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL SE DECLARA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA".

ARTÍCULO ÚNICO. - El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda"

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

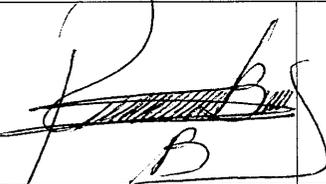
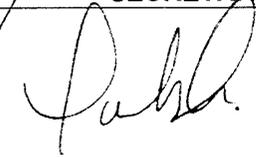
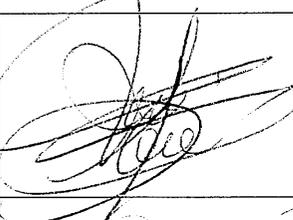
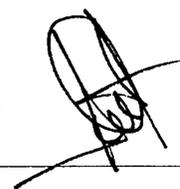
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

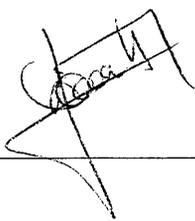
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

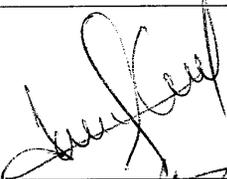
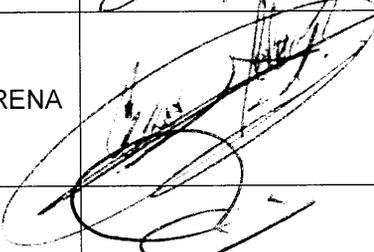
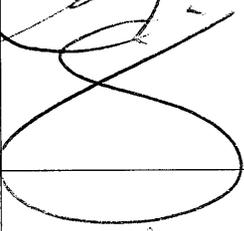
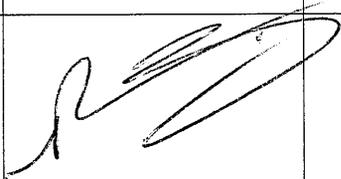
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnado, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron su trabajo al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación".

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de la Radio y la Televisión".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar el Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

En fecha 22 de marzo de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como "Día Nacional del Redactor de la Radio y la Televisión".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”, con la finalidad de reconocer la labor de quienes redactan y que día a día son parte fundamental del desempeño de los medios de comunicación.

Se señala la falta de reconocimiento de las personas que se dedican a redactar las notas en los diversos medios de comunicación en comparación con los comunicadores; por ello, la propuesta de reforma para que se considere el trabajo de los “Redactores” como de gran trascendencia.

La fecha propuesta para el reconocimiento del Día Nacional del Redactor de Medios de Comunicación, tiene como antecedente el 10 de abril de 1789, fecha en que nace en la Ciudad de México María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador (Leona Vicario), considerada por muchos historiadores la primera mujer periodista de nuestro país.

B. Cuadro Comparativo.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/69793



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO
<u>Sin correlativo.</u>	Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.
<u>Sin correlativo.</u>	Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sustenta el principio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, donde todo individuo debe ser libre en sus opiniones, teniendo el derecho de investigar y recibir información y opiniones, así como difundirlas sin limitación por cualquier medio de expresión, generando una sociedad libre de pensamiento basado en la información.
2. El artículo sexto de la Carta Magna garantiza que la manifestación de las ideas no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, mientras no se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros y no provoque algún delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
3. El artículo séptimo Constitucional expresa la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. El “Redactor” es piedra angular en el quehacer de los medios de comunicación, ya que es el encargado de ordenar y sistematizar la información que se le transmite al público. Por lo que su valor consisten en allegarse de toda la información posible y codificarla en un lenguaje coloquial que le facilite a la sociedad la comprensión de los temas expuestos.
2. Si tomamos en cuenta que la información que recibe la audiencia tiene un valor intrínseco para la toma de decisiones o emisión de opiniones, el trabajo del “Redactor” debe ser objetivo, veraz e imparcial, ello con la finalidad de no vulnerar el Derecho a la Información con el que cuentan las audiencias del medio de comunicación.
3. La construcción de una sociedad se basa, en gran parte, en la capacidad que tienen las personas que la conforman de generar cambios a través del conocimiento, por lo cual, el conocimiento debe ser transferido de forma oportuna y real.
4. El reconocimiento del trabajo de quienes facilitan la transmisión de la información, a través de los medios de comunicación, propicia la promoción de los derechos fundamentales, como lo es el Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información.
5. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente dictaminar en sentido positivo, el proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril como “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el Decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata declaración.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL REDACTOR DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 10 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE

GP

A FAVOR

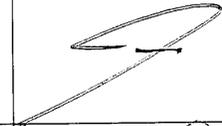
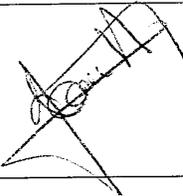
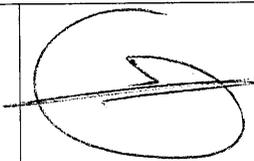
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



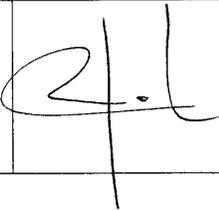
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Antecedente Legislativo.**

- a) Con fecha 5 de Julio de 2017, los Senadores Mariana Gómez del Campo y Daniel Gabriel Ávila, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el dos de junio de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".
- b) En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, para su discusión y dictamen.
- c) En fecha 10 de abril de 2018¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por las Comisión Unidad de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el cual fue aprobado con 75 votos a favor, cero en contra y una abstención.
- d) En la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80079



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- e) El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

II. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) son trastornos psiquiátricos donde predomina el miedo a engordar, la distorsión del peso y la imagen corporal. En estos casos, la persona se muestra vulnerable a la opinión de los demás y a situaciones de estrés, que ocasionan alteraciones graves en la conducta alimentaria y la vida afectiva.

La complejidad de los síntomas se manifiesta en diversos trastornos, los principales son: anorexia nerviosa (AN), bulimia nerviosa (BN), trastorno por atracón (TA o BED). Otros trastornos alimentarios presentan una combinación de los signos y síntomas de signos de AN, BN y BED denominados TANE. Existe una variada gama de desórdenes alimentarios que ponen en riesgo físico y emocional a las personas que lo padecen.

En este orden de ideas, los trastornos de la alimentación como anorexia y bulimia se presentan con mayor frecuencia entre los 12 y 25 años de edad, y aunque afecta a ambos géneros, son más frecuentes en mujeres con 90 por ciento de los casos.

En México se registran cerca de 22 mil casos anuales de trastornos alimenticios. Diversos estudios concluyen que hasta 10% de las mexicanas presentan algún grado de trastorno en su conducta alimentaria y de ellas el 1% tendrá un desorden severo. Estos trastornos tienen la mayor tasa de mortalidad que cualquier enfermedad mental y se calcula que el 10% de los jóvenes con anorexia y el 17% con bulimia intentan suicidarse.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

La anorexia y la bulimia se caracterizan por el temor en aumentar de peso y tener hambre durante todo el día, pero la diferencia es que las personas con anorexia tienen una pérdida significativa de peso al limitar o dejar de comer alimentos que consideran de alto valor calórico, toman medicamentos o diuréticos para eliminar líquidos y hacen ejercicio en exceso. En tanto, quienes padecen bulimia tienen deseos irresistibles de comer y lapsos en los que consumen grandes cantidades de comida en periodos cortos, y para contrarrestar el aumento de peso, se provocan el vómito, abusan de laxantes, hacen ayunos prolongados y consumen fármacos que suprimen el apetito o que prometen bajar de peso.

A pesar de que los Trastornos de Conducta Alimentaria son enfermedades consideradas como graves, a través de tratamiento psicológico especializado se puede lograr una vida casi normal si es que se sigue correctamente un tratamiento médico. Las cifras indican que el 57% de los adolescentes enfermos mejoran, 40% tiene cura total y un 3% fallece.

Es importante señalar que en más de 40 países se conmemora el 2 de junio como el Día Contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, por lo que el proyecto que motiva este dictamen, se alinea con la fecha internacional y de esa forma se amplifica la importancia que merece este tema.

III. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. La trascendencia de los Trastornos de Conducta Alimentaria (TAC), se sustentan en la protección al derecho a la salud como derecho inherente a todas y todos los mexicanos; explícito en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo de esta forma el goce primordial de salud.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

2. La Ley General de Salud, en su artículo 159 establece:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

ARTÍCULO 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

- I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;*
- II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;*
- III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;*
- IV. La realización de estudios epidemiológicos, y*
- V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y*
- VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.*

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

IV. Consideraciones

La que dictamina coincide con los argumentos expuestos por la colegisladora, realizando las siguientes precisiones en favor de su aprobación:

PRIMERO. Se define a los Trastornos de Conductas Alimentarias, como trastornos mentales que devienen de comportamientos patológicos frente a la ingesta alimentaria y la obsesión por el control de peso. Se distinguen por ser trastornos con origen multifactorial, originados dentro de la interacción de distintas causas biológicas, psicológicas, familiares y socioculturales, las cuales tienen consecuencias negativas en la salud física y, a su vez, en la salud mental.

SEGUNDO. Los Trastornos de Conductas Alimentarias (TAC) se han convertido en las últimas décadas en un importante problema de salud pública, por su prevalencia, necesidades de tratamiento especializado, tendencia a la cronicidad y gravedad.

TERCERO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Trastornos de Conductas Alimentarias (TAC) principalmente anorexia y bulimia o



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

el llamado trastorno por atracón (TA), lo padecen al menos 70 millones de personas en el mundo y en México, datos proporcionados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, revela que durante los últimos 20 años, los trastornos alimentarios como anorexia y bulimia en un 90% los están padeciendo las mujeres de entre 15 a 29 años².

CUARTO. Las actuales clasificaciones de los TCA incluyen la Anorexia Nerviosa, la Bulimia Nerviosa y otras alteraciones menos específicas denominadas TCANE.

Anorexia Nerviosa

La Anorexia Nerviosa (AN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se manifiesta como una necesidad patológica de estar delgado, acompañado de la práctica voluntaria de procedimientos para conseguirlo: dieta restrictiva estricta y conductas purgativas (vómitos auto inducidos, abuso de laxantes, uso de diuréticos, etc.).

A pesar de la pérdida de peso, las personas afectadas presentan un intenso temor a llegar a ser obesas, una gran distorsión de la imagen corporal, y una preocupación extrema por la dieta, la figura y el peso.

Bulimia Nerviosa

La Bulimia Nerviosa (BN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se caracteriza por episodios de atracones (ingesta voraz e incontrolada), en los cuales se ingiere una gran cantidad de alimento en poco espacio de tiempo y generalmente en secreto.

Las personas afectadas intentan compensar los efectos de las sobre ingestas mediante vómitos auto inducidos y/o otras maniobras de purga o aumento de la actividad física.

Trastorno por atracón

El trastorno por atracón se caracteriza por episodios de ingesta compulsiva de forma recurrente. Tiene muchas similitudes con la bulimia nerviosa. La diferencia principal es que la persona que sufre un trastorno por atracón no realiza conductas

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. (2017). CEAMEG, Comunicación social, Boletín 1548. 1 de febrero 2019, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Mayo/17/1548>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

compensatorias (vómito auto inducido, abuso de laxantes y / o diuréticos, ayunos, ejercicio físico en exceso, etc. También es habitual que la persona que tiene este trastorno presente síntomas depresivos.

TCANE: Trastorno de la conducta alimentaria no especificado

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria No Especificados (TCANE) son habitualmente cuadros incompletos de anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, tanto porque se encuentran en su inicio o porque están en proceso de recuperación. Por lo tanto, encontramos síntomas similares a la anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, pero sin llegar a configurar un cuadro completo, no por ello menos grave. En los TCANE también se incluyen problemas como la utilización habitual de conductas compensatorias inapropiadas (después de ingerir cantidades normales de alimento) y episodios de ingesta compulsiva de manera recurrente, pero sin conductas compensatorias.

QUINTO. Los trastornos de la conducta alimentaria son condiciones complejas que se pueden desarrollar por una combinación prolongada de factores emocionales, psicológicos, interpersonales, sociales y conductuales. Una vez comienzan, pueden desatar un ciclo de destrucción física y mental que se auto-perpetúa.

Aunque los científicos todavía están investigando los factores que pueden contribuir al desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria, se han identificado algunos factores de riesgo para el desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria.

Factores Psicológicos

- Perfeccionismo
- Ansiedad
- Depresión
- Dificultades con la regulación de las emociones
- Comportamientos obsesivos y compulsivos
- Estilos de pensamientos rígidos (sólo hay una manera correcta de hacer las cosas, etc.)

Factores Socioculturales

- Promover en la cultura un "ideal de la delgadez"
- Prejuicios sobre peso y tamaño



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- Énfasis en dietas
- Cuerpos ideales" que solo incluyan reducidas o ciertas formas y tamaños

Factores Biológicos

- Tener un miembro cercano de la familia con un trastorno de la conducta alimentaria
- Historial familiar de depresión, ansiedad y/o adicción
- Historia personal de depresión, ansiedad y/o adicción
- Presencia de alergias que contribuyen a hábitos alimentarios restrictivos o mañosos (como enfermedad celiaca)
- Presencia de diabetes tipo 1

SEXTO. Los individuos con trastornos de la conducta alimentaria pueden estar en riesgo de desarrollar una condición concurrente como trastorno de ánimo, trastorno de ansiedad, abuso de sustancias (alcohol, cocaína, heroína, metanfetaminas, etc.), autolesionarse, (cortarse, etc.) y pensamientos y comportamientos suicidas.

SÉPTIMO. Finalmente, y más allá de la brusca pérdida de peso, existen múltiples secuelas que acarrear los trastornos alimentarios: los huesos se desmineralizan y puede haber fracturas; se presenta la caída de cabello, la piel se vuelve muy seca; se pierde la regulación de la temperatura del cuerpo y en el caso de las mujeres se puede alterar su ciclo menstrual.

Dependiendo de la evolución de la patología aparecen vómitos y en consecuencia el sufrimiento del aparato digestivo; si toman diuréticos, se resienten los riñones y si se ingieren laxantes, el intestino, hasta llegar a tener complicaciones más severas.

Estas patologías pueden ser muy difíciles de revertir por cuenta propia, porque tienen el carácter de las adicciones y en el entorno escolar el 60% de los casos ocurren por presiones sociales, tendencias en las redes sociales o incluso por la necesidad de pertenecer a un grupo social.

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión considera procedente y sumamente relevante dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria", con la finalidad de que en un esfuerzo coordinado el gobierno federal, las entidades federativas y las organizaciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

civiles participen en la difusión de este tema, sus consecuencias y la oferta médica para atender este tipo de trastornos.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 2 de junio de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

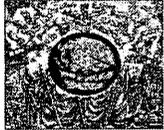


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, con proyecto de decreto
por el que se declara el 2 de junio de
cada año como "El Día Nacional de la
Lucha contra los Trastornos de la
Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



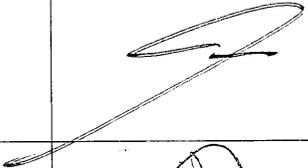
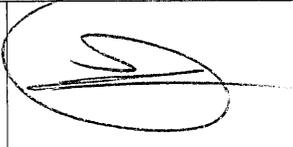
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, con proyecto de decreto
por el que se declara el 2 de junio de
cada año como "El Día Nacional de la
Lucha contra los Trastornos de la
Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			



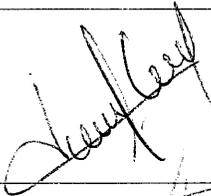
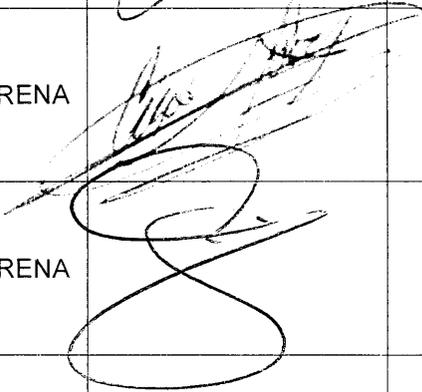
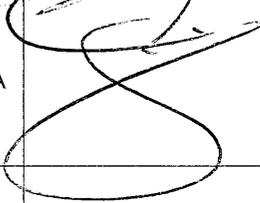
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, con proyecto de decreto
por el que se declara el 2 de junio de
cada año como "El Día Nacional de la
Lucha contra los Trastornos de la
Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			

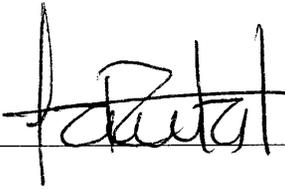
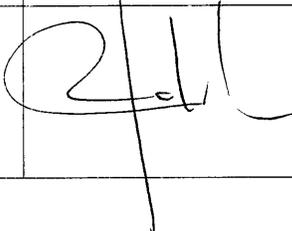


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 14 de marzo de 2017 la Senadora María Lorena Marín Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

El 14 de marzo de 2017 en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 14 de diciembre de 2017.

Con fecha 11 de febrero de 2018 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare la Tercera Semana de Diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas migrantes y Refugiadas", dado que es un tema sensible para la población mexicana el fenómeno migratorio tanto al interior pero sobre todo al exterior del



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

país, así como reconocimiento histórico de la actividad de refugio que ha proporcionado nuestro país.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, la reforma propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Organización de las Naciones Unidas decretó mediante Resolución 55/93 de fecha 04 de diciembre de 2000, estableció que el 18 de diciembre de cada año se conmemora el Día Internacional del Migrante, a fin de difundir información sobre los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

derechos humanos, las libertades fundamentales de los migrantes, el intercambio de experiencias y la formulación de medidas para su protección.

Es nuestro país punto de encuentro socio-económico y cultural entre distintas naciones. Nuestro país es tanto receptor como emisor, tierra de tránsito, pero también de retorno de personas, quienes, sin distinción de raza, credo, edad, sexo, patrimonio, estado civil, preferencia sexual, idioma, cultura encuentran en nuestro país un lugar de destino, o un espacio de paso hacia su destino final.

Esto ha hecho que nuestro país, deba procurar las medidas legales y de hecho más oportunas para dar cumplimiento a los términos constitucionales expresados en sus garantías, como los derechos humanos y tratados internacionales con rango constitucional.

Normas constitucionales como los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 123° se encuentran armonizadas con la Ley de Migración y la Ley General de Población, con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes que dio paso al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular; que es el primer acuerdo global de la ONU sobre un enfoque común hacia la migración internacional en todas sus dimensiones (aunque es un instrumento no vinculante). Sin menoscabar el derecho de los migrantes para acceder a servicios educativos, de higiene, salud, alimentación, de su estado civil, de procuración de justicia, e incluso sus derechos para ser admitidos en territorio nacional. Su permanencia y su salida, el reconocimiento de refugiado si fuere el caso, o el otorgamiento de asilo y la determinación de apátrida.

Así se busca que los migrantes a nivel local, nacional, regional y mundial, encuentren solución a su situación y al menos se mitiguen 23 objetivos, de entre los cuales sobresalen:

Mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;

Reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia;

Abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

Crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.

De tal forma que la aprobación de un período semanal que exponga a la vista de los ciudadanos la crítica situación que padecen nuestros migrantes, y también aquellos que transitan por nuestro territorio o que migran a nuestro país es no solo oportuna sino conveniente a fin de sensibilizar y evitar fenómenos de xenofobia que traten de oscurecer la aplicación de las normas supremas.

Conforme lo anterior, atendiendo a la preocupación de respeto y ejecución de la legislación migratoria por los tres niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto, a fin de que se asuma el tema migratorio como uno de los de mayor envergadura en nuestro país, En donde emigran del país casi 13'000,000 de mexicanos cifra que representa poco más del 10% de la población nacional y de los que poco más del 98% de ellos lo hace hacia los Estados Unidos; en tanto que recibimos una inmigración cercana al 1% que ascenderían a poco menos de 1'300,000, siendo casi el 74% de ellos de origen estadounidense.

Caso especial resulta la inmigración de menores de edad, que desafortunadamente ha elevado sus cifras desde Centroamérica hacia México (sobre todo del triángulo del norte centroamericano: Guatemala, Honduras, y El Salvador).

Se coincide en el entendimiento de que la Semana Nacional de Migración, sensibilizará tanto a la población nacional como a los tres niveles de gobierno, respecto del fenómeno de expulsión de migrantes, como de personas en tránsito hacia Estados Unidos o el retorno de connacionales al país, Del rol jurídico que corresponde al Instituto Nacional de Migración, a la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados y a las diferentes Secretarías de Estado, Gobiernos Estatales, Municipales y ONG's

Es de abundar en el sentido de que además de la presente Minuta de Decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"; arribó a esta Comisión con fecha 12 de diciembre de 2017, para los efectos constitucionales correspondientes, el "Proyecto de Decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como el "Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas" expediente 8917 de la LXIII Legislatura proveniente del Senado de la República. La Minuta, que por sus características se encuentra íntimamente vinculada con la que hoy se dictamina, pero cuyo alcance conceptual y temporal resulta menor, se tiene igualmente



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

atendida y desahogada en su dictaminación y por integrado en el estudio y aprobación del presente proyecto de Decreto por su amplitud.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año, como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año, como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

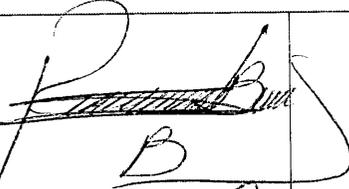
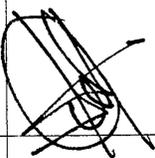
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

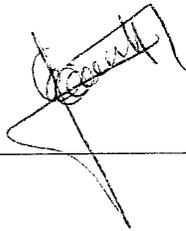
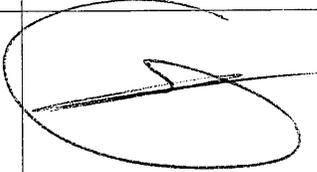
ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



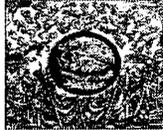
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

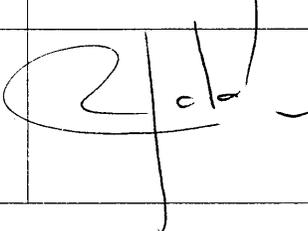
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- 1. Con fecha 22 de marzo de 2017, el Senador Francisco Salvador López Brito, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional Contra el Cáncer Colorrectal".

- 2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la iniciativa fue turnada a la Comisión Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

- 3. En la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo como "Día Nacional del Cáncer Colorrectal".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

4. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 31 de marzo de cada año, como el "Día Nacional Contra el Cáncer Colorrectal".

Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

IV. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Que, según la Organización Mundial para Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.
2. Que, de acuerdo a la Sociedad Americana contra el Cáncer, el cáncer colorrectal es el que se origina en el colon o el recto. A estos cánceres también se les puede llamar cáncer de colon o cáncer de recto (rectal) dependiendo del lugar donde se originen. El cáncer de colon y el cáncer de recto a menudo se agrupan porque tienen muchas características comunes.

La mayoría de los cánceres colorrectales comienza como un crecimiento en el revestimiento interno del colon o del recto. Estos crecimientos son referidos como pólipos.

Algunos tipos de pólipos pueden convertirse en cáncer con el paso del tiempo (por lo general muchos años), pero no todos los pólipos se convierten en cáncer. La probabilidad de que un pólipo se vuelva canceroso depende del tipo de pólipo. Los dos tipos principales de pólipos son:

- Pólipos adenomatosos (adenomas): estos pólipos algunas veces se transforman en cáncer. Debido a esto, los adenomas se denominan afecciones precancerosas.
 - Pólipos inflamatorios y pólipos hiperplásicos: estos pólipos son más frecuentes, pero en general no son precancerosos.
3. Que, a nivel mundial, el cáncer de colorrectal es el tercer tipo cáncer más común, ya que presenta una incidencia mundial anual de 1.36 millones de casos, de los cuales el 55% tiene lugar en hombres. El cáncer colorrectal (CC) presenta una distribución heterogénea por región geográfica, ya que la incidencia más alta se presenta en Australia mientras que la más pequeña se presenta en África.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Aunque cabe señalar que alrededor de dos terceras partes de los casos nuevos tienen lugar en países en vías de desarrollo. Por su parte, en el universo de cánceres en México, el de tipo colorrectal ocupa el cuarto lugar de incidencia y se estima que más de la mitad de quienes lo padecen desarrollará metástasis.

En este sentido, aproximadamente uno de cada dos pacientes llega al experto cuando la enfermedad está en etapas avanzadas debido a diagnósticos deficientes, pues suele ser confundido con otros padecimientos como colitis, gastritis o hemorroides; ya que como se ha indicado, los cánceres colorrectales suelen desarrollarse lentamente durante varios años.

4. Que existe tratamiento para el cáncer colorrectal, que usualmente es la cirugía como primer tratamiento o el tratamiento principal para las personas con cánceres de colon que no se han propagado a partes distantes. Puede que también administre quimioterapia tras la cirugía (referida como un tratamiento adyuvante) En la mayoría de los casos, la terapia adyuvante se administra por aproximadamente 6 meses.

En este tenor, el cáncer de colon es prevenible, por lo que el paso más importante para prevenirlo es la prueba de detección, es decir, realizar una colonoscopia, la cual proporciona un examen detallado del intestino y podrán identificarse y extraerse pólipos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera oportuno la conmemoración del "Día Nacional del Cáncer Colorrectal", ya que, es necesario que en nuestro país se lleven a cabo esfuerzos para incrementar la información relacionada con este tipo de cáncer, promover campañas de información masiva para la prevención y detección oportuna; así como también promover el acceso a tratamientos innovadores para esta enfermedad, así como del constante monitoreo para realizar diagnósticos eficientes.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal", presentada por la Cámara de Senadores.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 31 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER COLORRECTAL".

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 31 de marzo de cada año, como el "Día Nacional contra el Cáncer Colorrectal".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE

GP

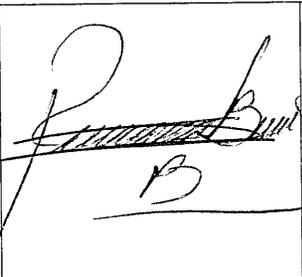
A FAVOR

EN CONTRA

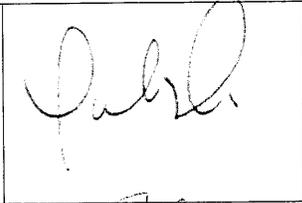
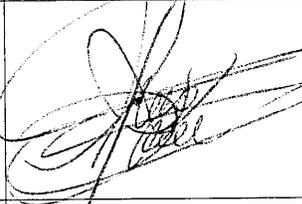
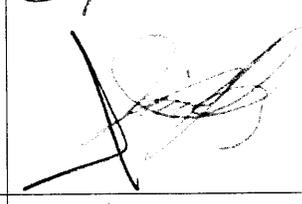
ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

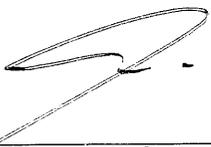
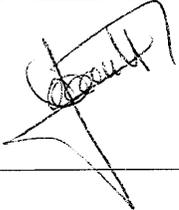
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
----------------------------	--------	---	--	--

SECRETARÍAS

Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			



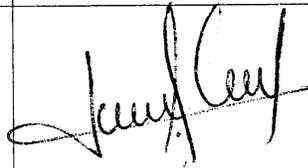
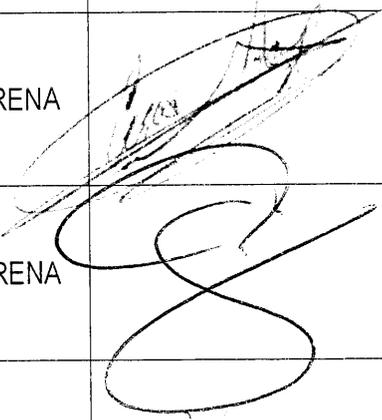
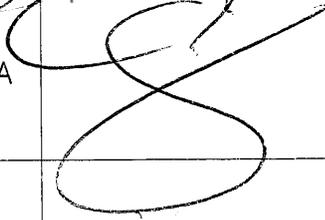
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con Proyecto de Decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes", presentada por la Cámara de Senadores, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 20 de abril de 2017 el Senador Francisco Salvador López Brito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".

El 20 de abril del mismo año en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 30 de noviembre de 2017.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La donación de sangre es un procedimiento médico por el cual a una persona (voluntario no remunerado económicamente) se le realiza una extracción de sangre que luego se inyecta en otra persona (procedimiento conocido como transfusión de sangre, o se utiliza para elaborar medicamentos (fraccionamiento). Dada la imposibilidad actual de sintetizar la sangre, se hace necesario para lograr la salvación de otros seres humanos, la extracción de sangre de otra persona.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

La Organización Mundial de la Salud destaca que el 14 de junio de cada se celebra en todo el mundo el "Día Mundial del Donante de Sangre" con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución altruista, permitiendo así la salvación de vidas humanas, y a su vez concientizar a la sociedad de la enorme y urgente necesidad de la donación de sangre con regularidad, calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos que son vitales para quienes los necesitan.

Estos procedimientos de transfusión de sangre contribuyen a salvar miles de vidas al año; aumentar la esperanza y calidad de vida de pacientes con enfermedades potencial o realmente letales, así como para llevar a cabo complejos procedimientos médicos y quirúrgicos. De igual manera desempeñan un papel fundamental en la atención materno-infantil, los desastres naturales y siniestros humanos.

Es importante concientizar a la ciudadanía de la necesidad de donación de sangre para conseguir un suministro de sangre y sus componentes continuo que permita salvaguardar el derecho a la salud nuestra población conforme lo establece el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La consolidación de una Semana en reconocimiento a los donantes, contribuirá significativamente a la obtención de la sangre y sus componentes, en mayor cantidad y calidad. Lograr concentrarse en los servicios de sangre como servicios comunitarios, resaltar la necesidad de compartir la vida mediante la donación creando un espacio temporal de reflexión nacional sobre los beneficios de donar sangre, para "regalar vida", cuya duración de reflexión sea prolongada por un espacio de al menos siete días seguidos.

Los datos sobre la obtención de sangre, no solo en nuestro país, hacen necesaria una campaña profunda por parte de todos entes y niveles de gobierno y reducir la proporción de sangre obtenida por medios remunerados.

Y es que a pesar de la prohibición médica de donar en un período menor a ocho semanas (56 días) entre donaciones de sangre completa, 16 semanas (112 días) entre donaciones de dobles glóbulos rojos y los donantes de plaquetas por aféresis pueden donar cada 7 días hasta 24 veces al año; han hecho que las cifras por donación con remuneración abarquen hasta el 97% de lo colectado, convirtiendo un acto altamente altruista en una fuente de ingresos cuestionada en su moralidad y salud, ya que los donantes pueden optar por silenciar la última fecha de donación y desestabilizar no solo su salud sino la calidad de la sangre donada.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

Por otro lado, al fomentar la donación sanguínea y de sus componentes, el sector salud se beneficiará al tener contacto directo con la población y poder implementar mejores programas de salud que incidan en el buen estado de salud de la población, disminución y prevención de las enfermedades.

En nuestro país existen más de 550 bancos de sangre, al menos 64 instituciones de transfusión sanguínea con sus sucursales, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado que países como México tengan al mes Cinco millones de donaciones de sangre, en tanto que se registran Un millón setecientos mil donaciones; con lo que el país tiene un déficit superior al 65% de donaciones de sangre y componentes.

Es tan importante el tema de la falta de concientización social de donación de sangre que por ejemplo en el año 2015 se captaron 1,521 donadores voluntarios, con 1,291 unidades de sangre, lo cual representa un potencial terapéutico para la atención de solo 3,873 pacientes. Dato que da cuenta de la magnitud de necesidad de sangre y componentes que se necesitan en el país.

Atento a lo anterior, la difusión en la población para crear una cultura de donación de sangre y de sus componentes, animará la conciencia social de higiene, cuidado físico y solidaridad, reducirá significativamente los costos de su obtención y manutención, el traslado e internación al país de tan vital fluido corporal y el costo en la medicinas y tratamientos quirúrgicos.

Es de abundar en el sentido de que además de la presente Minuta de Decreto de la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"; arribó a esta Comisión con fecha 11 de octubre de 2018, para los efectos constitucionales correspondientes, el "Proyecto de Decreto por el que se Declara el día 14 de Junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre" expediente 10254 de la LXIII Legislatura proveniente del Senado de la República la Minuta, que por sus características se encuentra íntimamente vinculada con la que hoy se dictamina, pero cuyo alcance conceptual y temporal resulta menor, por lo que se tiene igualmente por desahogada en su dictaminación y por integrado en el estudio y aprobación del presente proyecto de Decreto por su amplitud.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

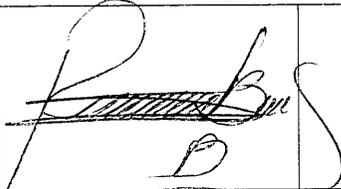
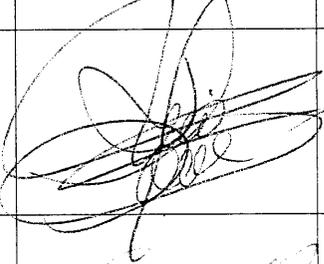
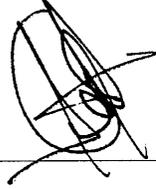
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>